

DECRETO 1915 DE 2019

(octubre 21)

D.O. 51.113, octubre 21 de 2019

por el cual se designan delegados presidenciales para procurar por el normal desarrollo de las elecciones de autoridades y corporaciones públicas territoriales que se realizarán el 27 de octubre 2019 y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1951 de 2019.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 2° del Decreto ley 2241 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de “igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2° del Decreto ley 2241 de 1986, Código Electoral, dispone que “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgarán plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 163 de 1994 y la Resolución número 14778 de 2018, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 27 de octubre de 2019 se realizarán elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales.

Que la Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, en desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 7° del Decreto número 2821 de 2013, en sesión del 26 de noviembre de 2018, mediante acta, aprobó el Plan Nacional de Garantías Electorales 2019, “por unas Elecciones Legales, Seguras y Transparentes”, también denominado “Plan Ágora”.

Que para verificar el normal desarrollo del proceso electoral y propender por que el mismo esté rodeado de condiciones que permitan plenas garantías, el Gobierno nacional designará para cada uno de los departamentos y el Distrito Capital de Bogotá, un funcionario del nivel nacional, quien el día de las elecciones deberá realizar el seguimiento del proceso electoral, observar el comportamiento de los servidores públicos en relación con el proceso electoral, los organismos de control y vigilancia y las autoridades nacionales, departamentales y municipales e informar a las autoridades nacionales sobre el desarrollo del proceso electoral y transmitir a las autoridades competentes sus observaciones y recomendaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Coordinación. Delegar a la Ministra del Interior para que realice la coordinación del normal desarrollo de las elecciones y las garantías para el pleno ejercicio de los derechos de los ciudadanos en el territorio nacional, con los delegados del Gobierno nacional, en cada una de las entidades territoriales que se designan en el artículo siguiente.

Artículo 2°. Modificado en lo pertinente por el Decreto 1951 de 2019, artículo 1°. Delegados. Para el cumplimiento de los propósitos señalados en el artículo primero del presente decreto, se designan los siguientes funcionarios en el Distrito Capital de Bogotá y en cada uno de los departamentos que se citan a continuación, para que realicen el acompañamiento y seguimiento del proceso electoral:

DEPARTAMENTO

DELEGADO PRESIDENCIAL

CARGO

AMAZONAS

Carolina Salgado Lozano

Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia

ANTIOQUIA

Miguel Antonio Ceballos Arévalo

Alto Comisionado para la Paz

ARAUCA

Juan Pablo Liévano Vegalara

Superintendente de Sociedades

ATLÁNTICO

Rubén Silva Gómez

Superintendente de Notariado y Registro

BOGOTÁ, D.C.

Rafael Giovanni Guarín Cotrino

Consejero Presidencial para la Seguridad Nacional

BOLÍVAR

Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe

Consejera Presidencial para las Regiones

BOYACÁ

Ricardo José Lozano Picón

Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

CALDAS

Luis Alberto Rodríguez Ospino

Director Departamento Nacional de Planeación

CAQUETÁ

Ricardo Lozano Pardo

Superintendente de Economía Solidaria

CASANARE

Juan Pablo Uribe Restrepo

Ministro de Salud y Protección Social

CAUCA

Ramón Alberto Rodríguez Andrade

Director General de la Unidad para las Víctimas

CESAR

Jairo Raúl Clopatofsky Ghisays

Consejero Presidencial para la Participación de las Personas con Discapacidad

CÓRDOBA

Alejandra Carolina Botero Barco

Consejera Presidencial para la Gestión y Cumplimiento

CHOCÓ

Carmen Inés Vásquez Camacho

Ministra de Cultura

CUNDINAMARCA

Fernando Antonio Grillo Rubiano

Director del Departamento Administrativo de la Función Pública

GUAINÍA

Camilo Ernesto Jaimes Poveda

Secretario de Transparencia Presidencia de la República

GUAVIARE

José Manuel Restrepo Abondano

Ministro de Comercio, Industria y Turismo

HUILA

Ernesto Lucena Barrero

Ministro del Deporte

LA GUAJIRA

Fabio Aristizábal Ángel

Superintendente Nacional de Salud

MAGDALENA

Alicia Victoria Arango Olmos

Ministra de Trabajo

META

María Fernanda Suárez Londoño

Ministra de Minas y Energía

NARIÑO

Francisco Roberto Barbosa Delgado

Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales

NORTE DE SANTANDER

Emilio José Archila Peñalosa

Consejero Presidencial para la Estabilización y la Consolidación

PUTUMAYO

Jonathan Tybalt Malagón González

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

QUINDÍO

Alberto Carrasquilla Barrera

Ministro de Hacienda y Crédito Público

RISARALDA

Clara Elena Parra Beltrán

Consejera Presidencial para la Competitividad y la Gestión Pública

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Juan Daniel Oviedo Arango

Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística

SANTANDER

Natasha Avendaño García

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

SUCRE

Ángela María Orozco Gómez

Ministra de Transporte

TOLIMA

Andrés Valencia Pinzón

Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

VALLE DEL CAUCA

María Victoria Angulo González

Ministra de Educación Nacional

VAUPÉS

Jorge Alexander Castaño Gutiérrez

Superintendente Financiero

VICHADA

Gheidy Marisela Gallo Santos

Consejera Presidencial para la Equidad de la Mujer

Artículo 3°. Instructivo. Para el ejercicio eficiente de la coordinación a que se refiere el artículo primero del presente decreto, el Ministerio del Interior emitirá un instructivo a los delegados de cada uno de los departamentos y del Distrito Capital, con el fin de señalar las pautas que deberán tenerse en cuenta para el cumplimiento del objeto de este decreto.

Artículo 4°. Viáticos y gastos de viaje. Los gastos de viaje que ocasione el desplazamiento y estadía de los anteriores funcionarios estarán a cargo del presupuesto de sus respectivas entidades.

Artículo 5° Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2019.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra del Interior,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.